

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, dos de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00184-00
DEMANDANTE	JOSE LEONEL MONTOYA PARRA
DEMANDADO	OSCAR MARIANO GIRALDO RESTREPO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del ICA, en el que informa sobre la procedencia de la medida cautelar, exceptuando la del predio la CORONA, en el cual se detallan la cantidad y condiciones de los semovientes que fueron objeto de embargo.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación al demandado, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZALEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 072 Del 5 DE JULIO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

